



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Javier Tangarife Roncancio
Demandado	Leonor Varela de Cely
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00059
Providencia	Auto sustanciación #484
Decisión	Requiere parte

De acuerdo a la notificación allegada por parte del apoderado del demandante, se evidencia que la misma se surtió bajo lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso el 13 de junio de 2022 por medio de la Empresa Inter rapidísimo.

Frente a la misma se encuentra certificado que la parte se rehusó a recibir la notificación y en concordancia con el párrafo primero del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso: “*Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. **Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada***”, Negrillas realizadas por este despacho, por lo cual, se entiende como entregada la notificación del citatorio bajo lo preceptuado en el artículo 291 ibidem.

Ahora bien, súrtase la respectiva notificación siguiendo lo preceptuado en el artículo 292 ibidem, realizando la notificación por aviso para así dar seguimiento procesal.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2db059e75052e564e6cbcec6e792e73728379f54ed5af3163add7c0cdfb75f**

Documento generado en 10/08/2022 05:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>